

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTICUATRO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.**

**GENERALIDADES:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. a fin de celebrar su **Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria** del año dos mil veinticuatro. -----

**1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.** -----

En esta Sesión los Integrantes que participan en ella con voz y voto son: -----

**C. Claudia Ibarra Caballero.** -----

Jefa del Departamento de Estadística y Evaluación, y Presidente Suplente. -----

**C. Valeria Damián Grande.** -----

Jefa de Desarrollo Académico y Vocal suplente. -----

Los integrantes que participan con voz son:

**C. Mónica Muñoz Ledezma.** -----

Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité. -----

En esta Sesión la **C. Claudia Ibarra Caballero**, funge como Presidente Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. -----

Una vez realizado el Pase de Lista, queda asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; se declara que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes. -----

**2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día. -----
3. Ratificación del Acta de la sesión anterior. -----
4. Seguimiento de Acuerdos. -----
5. Acuerdos realizados. -----
6. Asuntos Generales. -----
7. Clausura de la lectura del Orden del día. -----

Posterior a la lectura, la **C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente Suplente del Comité** pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA.** -----

**3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Presidente suplente presentó a los integrantes del Comité la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes. -----



**4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:**

La Presidente suplente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento. -----

**5. ACUERDOS REALIZADOS:**

**1. ACUERDO No CT-XLIII-SO-I-28/08/2024. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- “CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO” DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVO AL CONVENIO ITSA 017/2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL C. JUAN PABLO GUMIEL CASTRO, omitiendo datos personales clasificados como (nombre, clave y folio del INE, matrícula, número de seguro social, número de certificado de asistencia y domicilio del estudiante, nombre y clave del INE del tutor del estudiante, cédula de identificación del representante legal nombre y firma del testigo).** -----

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la **C. Ángeles Velázquez Zanella, Jefa del Departamento de Vinculación** para revisión y aprobación de la **clasificación parcial de la información confidencial contenida en “La Caratula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXXIII “Convenios De Coordinación, de Concertación con el Sector Social o Privado” del artículo 77 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado De Puebla”** relativa al **CONVENIO ITSA 017/2024** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL C. JUAN PABLO GUMIEL CASTRO** el cual se adjunta como anexo 1;-----

Lo anterior en atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia referentes a la publicación de la información antes mencionada inherentes a la fracción XXXIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que es requisito dar cumplimiento al criterio consistente en publicar un hipervínculo que refiera al documento del acto que se trate, en el presente caso, el convenio corresponde al tercer trimestre del 2024, **CONVENIO ITSA 017/2024**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y LA EMPRESA INMOSA, S.A DE C.V.**, por el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como **(nombre, clave y folio del INE, matrícula, número de seguro social, número de certificado de asistencia y domicilio del estudiante, nombre y clave del INE del tutor del estudiante, cédula de identificación del representante legal nombre y firma del testigo)**, información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:---

Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XVII. Información Confidencial: Aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Titular del Departamento de Vinculación, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la **confirmación de la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, relativa a la versión pública, omitiendo datos personales clasificados como (nombre, clave y folio del INE, matrícula, número de seguro social, número de certificado de asistencia y domicilio del estudiante, nombre y clave del INE del tutor del estudiante, cédula de identificación del representante legal nombre y firma del testigo)) del Convenio ITSA 017/2024 celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL C. JUAN PABLO GUMIEL CASTRO.**

**Considerando**

**Primero.** - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. -----

**Segundo.**- El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO No. CT-XLIII-SO-I-28/08/2024.**-----

**Tercero.**- Que los datos personales (**folio de cédula de identificación del representante legal, nombre y firma del testigo**), clasificados por el Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII, 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Por lo que, una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO CT-XLIII-SO-I-28/08/2024**, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.** -----

**Primero.** - Se confirma la determinación en materia de **APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL; LA CONTENIDA EN "LA CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA" RELATIVA AL CONVENIO ITSA 017/2024 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL C. JUAN PABLO GUMIEL CASTRO**, omitiendo datos personales clasificados como (**nombre, clave y folio del INE, matrícula, número de seguro social, número de certificado de asistencia y domicilio del estudiante, nombre y clave del INE del tutor del estudiante, cédula de identificación del representante legal nombre y firma del testigo**)); referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo **CT-XLIII-SO-I-28/08/2024** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.-----

**Segundo. - Periodo de reserva:** No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del convenio **ITSA 017/2024** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y C. JUAN PABLO GUMIEL CASTRO.** -----

**Tercero.** - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefatura del Departamento de Vinculación. -----

**Cuarto.-** La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: <https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite-transparencia>

#### **6. ASUNTOS GENERALES:**

La C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente suplente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales. -----

#### **7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las once horas del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria 2024** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.-----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.**



**MTRA. CLAUDIA IBARRA CABALLERO**  
**JEFA DEL DEPTO. DE ESTADÍSTICA Y**  
**EVALUACIÓN**  
**Y PRESIDENTE SUPLENTE**



**MTRA. VALERÍA DAMIAN GRANDE.**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DESARROLLO ACADÉMICO Y VOCAL**  
**SUPLENTE**



**LIC. MONICA MUÑOZ LEDEZMA**  
**INGENIERA EN SISTEMAS Y**  
**ASESORA LEGAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

La presente foja forma parte del Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 28 de agosto de 2024.-----



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

|  |  |
|--|--|
| <p>I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.</p>   | <p>Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, aprobada XLIII Sesión Ordinaria De Fecha 28/08/2024</p>  |
| <p>II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.</p>  | <p>Jefatura del Departamento de Vinculación</p>  |
| <p>III. La identificación del documento del que se clasifica "Información Confidencial" y se elabora la versión pública.</p>   | <p>Convenio ITSA 017/ 2024<br/>Entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y Restaurante Nativa.</p>  |
| <p>IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.</p>  | <p>En el documento (Páginas 1-12 se elimina firmas del testigo y estudiante, página 1 se elimina nombre del estudiante, página 3 se elimina clave y folio de INE, matrícula, domicilio, número de seguro social, número de certificado de asistencia del estudiante, nombre y clave de INE del tutor del estudiante, cédula de identificación del representante legal, página 12 se elimina el nombre y firma del testigo) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p>  |
| <p>V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p> | <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de</p> |



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXIII.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

|   |  |
|---|--|
|   | <p>Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente, se Presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran.<br/>Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.</p> |
| VI. Fecha de desclasificación.  | Sin temporalidad alguna.   |
| VII. Responsable del testado.   | <b>Mtra. Ángeles Velázquez Zanella</b>   |
| VIII. Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada. | <p>Titular de la Jefatura de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello.<br/>Autoridades mediante orden judicial<br/>Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.</p>   |
| IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica.                               | <p>Titular del área</p>  <p><b>DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN</b></p>  <p>Mtra. Ángeles Velázquez Zanella</p>   |

Handwritten marks: a large 'X' and a signature.



En el documento (Páginas 1-12 se elimina firmas del testigo y estudiante, página 1 se elimina nombre del estudiante, página 3 se elimina clave y folio de INE, matrícula, número de seguro social, número de certificado de asistencia del estudiante, nombre y clave de INE del tutor del estudiante, domicilio y cédula de identificación del representante legal, página 12 se elimina el nombre y firma del testigo) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracciones I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con los dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

REPRESENTADA POR EL SR. JUAN PABLO GUMIEL CASTRO EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y CON CARÁCTER DE "RESIDENTE" LA ALUMNA: [REDACTED] AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de julio de 2024, las "PARTES", por conducto de sus representantes institucionales, celebraron el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, en adelante el "CONVENIO MARCO", el cual tiene por objeto:

"Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las "PARTES", para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Especificos de Colaboración derivados del presente instrumento.

- II. En la cláusula SEGUNDA del "CONVENIO MARCO", se estableció los alcances, esto es, un listado de actividades, programas, acciones y proyectos de índole académica, científica y tecnológica que podrán realizar las "PARTES" en el ámbito de sus funciones y atribuciones institucionales en beneficio mutuo.

- III. En el primer párrafo de la cláusula TERCERA del "CONVENIO MARCO" se estipuló que para el desarrollo de las actividades, proyectos y acciones específicas a que se refiere el mismo, las "PARTES" celebrarán Convenios Especificos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES".

- IV. Las "PARTES" con base en su competencia y en atención al "CONVENIO MARCO", han acordado la celebración del presente Convenio Especifico de Colaboración, con la intención de beneficiar a la comunidad de ambas instituciones.

- V. Todas las cláusulas del "CONVENIO MARCO" siguen vigentes y son aplicables al presente instrumento, en lo que así corresponda.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración, por lo que expresan las siguientes:

VA [Handwritten signature] Page 1 | 12



## DECLARACIONES

I. De "EL INSTITUTO":

I.1. Que es una Institución Educativa, constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, reformado y adicionado el diecisiete de diciembre de dos mil uno, así como el diecisiete de marzo de dos mil quince; y que dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia necesaria para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio marco de colaboración.

I.2. Su objeto social es:

- A) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional;
- B) Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región;
- C) Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología;
- D) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- E) Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;
- F) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y
- G) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

I.3. Su representante legal es la C. Rosa Elena Ulin Barjau, quién comparece a la celebración del presente convenio marco de colaboración en su carácter de Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, ya que cuenta con las facultades suficientes para celebrarlo, acreditando su personalidad con el nombramiento de Directora General del instituto, otorgado por el C. Charbel Jorge Estefan Chidiac, Secretario de Educación del Estado de Puebla y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, de fecha 12 de marzo de 2024, y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, quién cuenta con poder y facultades para celebrar, administrar y ejecutar convenios de coordinación y colaboración en materia de educación, deporte y juventud, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito estatal o nacional, atento a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. Mismas que hasta la fecha, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a su representante.

I.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ITS980901K39.

I.5. Señala como su domicilio para los efectos de este convenio marco de colaboración el ubicado en: **Prolongación Heliotropo 1201, Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218 Atlixco, Puebla, México.**

I.6. "LA RESIDENTE" ha cursado la carrera de: Licenciatura en Gastronomía en "EL INSTITUTO" y como requisito previo a su examen final debe realizar prácticas profesionales o residencia profesional.

I.7. "El Instituto" ha solicitado a "LA EMPRESA" brinde a "LA RESIDENTE" la oportunidad de realizar prácticas relativas a la carrera universitaria que se encuentra cursando, como requisito para presentar su examen final, en el periodo comprendido de cuatro meses como mínimo a seis como máximo, como parte de

su programa de estudios, y al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA vigente con "El Instituto".

## II. De "LA RESIDENTE":

II.1. Que es una persona física mayor de edad y con facultades suficientes para obligarse en términos del presente instrumento y acredita su personalidad con identificación oficial con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y folio [REDACTED]

II.2. Que tiene el carácter de estudiante con número de matrícula [REDACTED] de la carrera de Licenciatura en Gastronomía en el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco" y cuenta con seguro facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, NSS: [REDACTED]

II.3. Seguro de viaje mundial, según consta en el certificado de asistencia No [REDACTED] anexo al presente instrumento.

Que cuenta con autorización expresa signada por el C. [REDACTED] padre y tutor de "LA RESIDENTE", mismo que se identifica con Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED]. Se adjunta como anexo al presente instrumento, el formato denominado "Consentimiento de salida para cursar Residencia Profesional", signado el día 09 de julio de 2024.

II.4. Señala como su domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en: [REDACTED]

## III. De la "EMPRESA":

III.1. Que es una persona física originaria de la ciudad de Sucre Bolivia, e inscrita ante el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Bolivia, según consta en la Licencia de funcionamiento con número de Padrón 108-03-0685.

III.2. Que el Sr. Juan Pablo Gumiel Castro, quien acredita su personalidad mediante Cédula de Identidad [REDACTED] emitida por el Estado Plurinacional de Bolivia, manifiesta ser el Propietario de "LA EMPRESA", como consta en la Licencia de funcionamiento con número de Padrón 108-03-0685.

III.3. Que se encuentra inscrita ante Impuestos Nacionales a partir de año 2019, con el Número de Identificación Tributaria 5641892013, como tipo de contribuyente Empresas Unipersonales, con actividad principal Restaurantes.

III.4. Que conociendo la misión de "EL INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio marco de colaboración, como una institución de educación superior tecnológica que forma profesionales en ciencia y tecnología, capaces de transformar su entorno, contribuyendo al bienestar social y mejora del medio ambiente.

III.5. Se señala como su domicilio para los efectos de este convenio marco de colaboración el ubicado en: Calle La Paz número 737 Barrio San Roque de la Ciudad de Sucre, Bolivia.

IV. De las "PARTES" de forma conjunta que:



IV.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con (los antecedentes y) las declaraciones que anteceden.

IV.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.

IV.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración en materia de Residencias Profesionales.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones de la "EMPRESA", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO".

Las y los estudiantes del "INSTITUTO" que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominarán "**RESIDENTES**", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "INSTITUTO", además de ser aprobados para su realización en la "EMPRESA".

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por "**RESIDENTE**" al (la) estudiante que se encuentra debidamente inscrito(a) y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "INSTITUTO" susceptibles de llevar a cabo la "**RESIDENCIA PROFESIONAL**".

"**LA RESIDENTE**" asistirá a las instalaciones de "**LA EMPRESA**" durante el periodo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, con objeto de realizar prácticas relacionadas con sus estudios profesionales y a fin de adquirir experiencia en las áreas de asignación.

En la realización de las prácticas o residencia regirán las siguientes **reglas fundamentales**:

- A. "**LA RESIDENTE**" llevará a cabo sus prácticas en el Restaurante Restaurante Nativa, ubicado en Sucre Bolivia.
- B. Durante el ejercicio de su práctica, "**LA RESIDENTE**" tendrá acceso a observar, estudiar y practicar los diferentes aspectos de producción y administración de "**LA EMPRESA**", podrá hacer uso responsable de las instalaciones, equipo y maquinaria.
- C. Durante el ejercicio de las prácticas, "**LA RESIDENTE**" observará buena conducta, tratando a los trabajadores, jefes y funcionarios de "**LA EMPRESA**" en forma respetuosa, atendiendo las indicaciones que se le hagan y las instrucciones que reciba, deberá participar en las sesiones académicas y de práctica que se programen, seminarios, conferencias, exposición de casos prácticos, cursos, congresos de "**LA EMPRESA**".
- D. Al término de las prácticas, "**La Empresa**" expedirá la constancia respectiva, e informará a "**El Instituto**" y a las autoridades correspondientes, si fuere el caso, sobre el aprovechamiento de "**El Becario**".

Teniendo en cuenta que la presencia y estancia de "LA RESIDENTE" en las instalaciones de "LA EMPRESA" obedece a la realización de las prácticas profesionales que forman parte del programa de estudios de "EL INSTITUTO" donde cursa éstos, no estará ligado a "LA EMPRESA", ni a los clientes, proveedores y/o a sus receptores de servicios por relación contractual de ninguna naturaleza, y no tendrá el carácter de trabajador, ya que, en su calidad de estudiante y como parte de su formación profesional, se le permite realizar prácticas profesionales en "LA EMPRESA" a solicitud de "EL INSTITUTO" en la que cursa sus estudios.

#### SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL.

La duración de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" queda determinada a que se realice durante un período de mínimo (4) cuatro y máximo de (6) seis meses, debiendo acumularse un total de 500 (quinientas) horas, iniciando el día **11 de agosto de 2024 al 11 de diciembre de 2024**, en un horario establecido de mutuo acuerdo entre "LA RESIDENTE" y "LA EMPRESA", de lunes a sábado de la siguiente manera: **lunes 15:00 a 18:00, martes 15:00 a 23:00, miércoles 15:00 a 23:00, jueves 15:00 a 23:00, viernes 15:00 a 23:00 y sábado de 14:00 a 23:00.**

En caso de que el horario sea modificado o adaptado por "LA EMPRESA" derivado de las necesidades de la misma, ésta, deberá dar aviso por escrito y con anticipación al cambio de horario, a "EL INSTITUTO".

#### TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El "RESIDENTE" en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" de la "EMPRESA", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) de Área en la cual se desarrolle la "RESIDENCIA PROFESIONAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de la "EMPRESA", participando con el proyecto denominado "La transformación de la fermentación".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "RESIDENTE" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la "EMPRESA", donde participa.

#### CUARTA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente Convenio, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Designar a un(a) asesor(a) interno(a) para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del (la) "RESIDENTE" en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción" para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del o la estudiante que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al o la estudiante que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" para la "EMPRESA".
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- f) Asegurar la participación responsable del (la) "RESIDENTE" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" debidamente firmado por parte del "INSTITUTO" y de la "EMPRESA".
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la "EMPRESA", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.



- h) Hacer de conocimiento a las y los **"RESIDENTES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con la **"EMPRESA"** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la **"EMPRESA"**.
- i) Recabar la firma de las y los **"RESIDENTES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la **"EMPRESA"**.
- j) Coordinar a las y los **"RESIDENTES"** que realizarán la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en la **"EMPRESA"**, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un(a) asesor(a) académico(a), quien vigilará que la **"RESIDENTE"** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 12: Lineamiento para la Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"INSTITUTO"** y conjuntamente con el o la asesor(a) externo(a) que la **"EMPRESA"** designe para tal efecto.

Las (los) asesores(as) interno(a) y externo(a) deben comunicarse en al menos 4 (cuatro) momentos de manera presencial o virtual; la primera para determinar las características del proyecto, las dos posteriores con el propósito de evaluar al (la) **"RESIDENTE"** en dos etapas parciales y la cuarta para la evaluación del reporte de Residencia Profesional.

- k) Una vez acreditada la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE LA **"EMPRESA"**.

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio la **"EMPRESA"** se obliga a:

- a) Entregar al **"INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de estudiantes que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **"RESIDENTES"** con la **"EMPRESA"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el (la) **"RESIDENTE"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la **"EMPRESA"**, en donde el (la) interesado (a) pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** de acuerdo con el formato que el **"INSTITUTO"** le proporcione, así como dar a conocer al (la) **"RESIDENTE"** las actividades que este realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar a un(a) asesor(a) responsable dentro de la **"EMPRESA"** para que las y los **"RESIDENTES"** lleven a cabo las actividades objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Suministrar a través de las y los responsables de las respectivas áreas de la **"EMPRESA"**, los recursos físicos y materiales que le permitan al (la) **"RESIDENTE"** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al (la) **"RESIDENTE"**.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el (la) **"RESIDENTE"** cumpla con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**.
- g) Comunicar al **"INSTITUTO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el (la) **"RESIDENTE"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.



- h) Informar al "INSTITUTO" y a las y los "RESIDENTES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con la "EMPRESA" sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a las y los "RESIDENTES", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al "INSTITUTO", como al (la) "RESIDENTE", que inicia sus actividades objeto del presente Convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la "EMPRESA", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

**SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL (LA) "RESIDENTE".**

El (la) "RESIDENTE" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO".
- b) Presentar y en su caso entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción" para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL"; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- e) Responder ante la "EMPRESA" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", previa acreditación del acto. Por lo que el "RESIDENTE" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "INSTITUTO" y la "EMPRESA".
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la "EMPRESA".
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmado por el (la) Jefe(a) de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de la "EMPRESA".
- h) Realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en la "EMPRESA", en función de la disponibilidad de la "EMPRESA" y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" por parte de la "EMPRESA" donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

**SÉPTIMA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.**

Los responsables de seguimiento de este Convenio, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:



- a) Por el "INSTITUTO" a la Mtra. Ángeles Velázquez Zanella, Jefa del Departamento de Vinculación, correo: [vinculacion@itsatlixco.edu.mx](mailto:vinculacion@itsatlixco.edu.mx), teléfono: 2444462212
- b) Por la "EMPRESA" al Sr. Juan Pablo Gumiel Castro, Gerente Propietario del Restaurante Nativa, correo: [REDACTED], teléfono: [REDACTED]

#### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que por tratarse de un servicio donde se le proporciona al (la) "RESIDENTE" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el (la) "RESIDENTE" y la "EMPRESA", o el (la) "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" o el (la) "RESIDENTE" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patronos solidarios o sustitutos.

#### NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de "RESIDENCIA PROFESIONAL", no existe la obligación por parte de la "EMPRESA" de afiliar al (la) "RESIDENTE" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la "RESIDENCIA PROFESIONAL", el (la) "RESIDENTE" deberá proporcionar a la "EMPRESA", los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

#### DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor(a) designado(a) por el "INSTITUTO" y por la otra, de un(a) asesor(a) designado(a) por la "EMPRESA", quienes deberán evaluar el proceso de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" y el rendimiento del (la) "RESIDENTE" durante la misma.

#### DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

El (la) "RESIDENTE" y el "INSTITUTO", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la "EMPRESA" que lleguen a conocer con motivo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la "EMPRESA", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la "EMPRESA".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El (la) "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El (la) "RESIDENTE" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la "EMPRESA" como información confidencial.

El (la) "RESIDENTE", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la "EMPRESA" por cualquier

daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el (la) "RESIDENTE" incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, la "EMPRESA" podrá dar por terminado este Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su persona, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad de "EL INSTITUTO" o de "LA EMPRESA", según corresponda.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, y a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente convenio y en los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, por lo que adoptarán las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso.

Quedando exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, debiendo notificar a "LA OTRA PARTE", el requerimiento de la divulgación.

Quando un tercero desee obtener acceso a la información de "LAS PARTES" relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

"LAS PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación Mexicana (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; Ley de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia); La legislación Boliviana en materia de transparencia y protección de datos personales, así como las normas internacionales que haya lugar, le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o Información Reservada" según sea el caso.

Cualquier divulgación parcial o total de la información confidencial relativa a este convenio producirá de forma automática y sin beneficio alguno para la parte responsable la **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO** desde el momento preciso en el que la referida información hubiese sido divulgada sin autorización alguna, esto en razón de que siendo la confianza la naturaleza intrínseca de este convenio, el mismo no podrá continuar desarrollándose con efectividad y en beneficio para ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de la protección de la Propiedad Industrial e intelectual pertenecerán a quién los haya producido, sin embargo, en caso de que sen producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con los que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

Para el caso de que en la operación de las acciones resulte algún producto o invención que haya sido generado por ambas partes, que pueda ser susceptible de registro ante las autoridades de Propiedad

Industrial o Derechos de Autor, el "INSTITUTO" la "EMPRESA" están de acuerdo en signar el correspondiente documento que establezca las condiciones bajo las cuales se hará dicho registro, la persona o personas a nombre de quien estará registrado y los derechos de uso y explotación que pudiesen concederse para las partes.

#### DÉCIMA CUARTA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico para las y los "RESIDENTES" por la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, quedando al arbitrio de la "EMPRESA" establecer el procedimiento para ello.

#### DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

En caso de interrupción de actividades por las causas arriba mencionadas, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar las mismas, inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor o caso fortuito hayan cesado, estableciendo de común acuerdo la forma y términos.

#### DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia tres años hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para "LAS PARTES" derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

Las "PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES", con facultades para ello.

#### DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.
- d) Por el "INSTITUTO", cuando la "EMPRESA" no garantice el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la "EMPRESA" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "INSTITUTO", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

**DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.**

Las "PARTES" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

**VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS**

Las "PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.**

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.**

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento de este convenio marco de colaboración.

**VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio marco de colaboración es producto de la buena fe por lo que toda diferencia o controversia en interpretación del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**

"LAS PARTES" reiteran que el presente convenio, al igual que los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que la realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a la que se refiere la Cláusula anterior del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten a la competencia en la jurisdicción del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en Atlixco, Pue a los 26 días del mes de julio de 2024.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



POR "EL INSTITUTO"

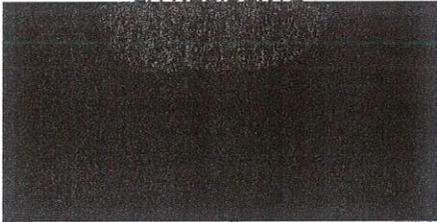
C. ROSA ELENA ULIN BARJAU  
DIRECTORA GENERAL

POR "LA EMPRESA"

SR. JUAN PABLO GUMIEL CASTRO  
PROPIETARIO  
RESTAURANTE NATIVA



"LA RESIDENTE"



TESTIGOS

C. CESAR SÁNCHEZ DE LA LUZ  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN



C. ARMANDO GONZÁLEZ RAMÍREZ  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "RESIDENCIA PROFESIONAL" QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ATLIXCO Y POR OTRA PARTE, RESTAURANTE NATIVA EN FECHA 26 DE JULIO DE 2024. CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.